



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 706-I-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA N° 1092

VISTO:

La Ordenanza N° 1069 que implementa la posibilidad de cancelar deudas que nuestra comunidad mantiene con la Municipalidad de Firmat, mediante la entrega de bienes y/o servicios, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se han suscitado dificultades en la implementación de la Ordenanza mencionada, en lo relativo a la exigencia del pago del 20% en dinero que estipula el Art. 2 inc.2.-

Que la crisis que padece la actividad privada, impacta de tal manera que los deudores no pueden hacer frente al pago que requiere el inciso referido.-

Que asimismo, corresponde prever lo relativo a la deuda que en concepto de impuesto inmobiliario graven a los inmuebles objeto de la dación en pago, a los fines de evitar eventuales perjuicios a las arcas municipales o conflictos con terceros adquirente.-

Que no obstante la existencia de deuda en concepto de impuesto inmobiliario, podrán recibirse los inmuebles para ser destinados a planes de viviendas sociales, ya que previa sustanciación del respectivo expediente, la API condona la respectiva deuda.- Debe exceptuarse a su vez, dicha posibilidad cuando exista apremio iniciado por el DPR y/o API, por los consecuentes honorarios profesionales del ejecutor que no podrá asumir el Municipio.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 1069, el que quedará sustituido por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 1°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar por cancelado mediante la **DACIÓN EN PAGO** de bienes o servicios, hasta un 100% de la deuda total que el contribuyente mantenga con la Municipalidad de Firmat, sea proveniente de tasas, derechos o contribución de mejoras, se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, y cuyo vencimiento haya operado hasta el 28 de febrero de 2002”.-



Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 706-I-02

ARTICULO 2°: Modifícase el inc. 2 del Art. 2° de la Ordenanza N° 1069, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2. El porcentaje de la deuda restante, si hubiera, será abonado al contado o regularizado mediante un plan de facilidades de pago.”

ARTICULO 3°: Agrégase al inc. 5 del Art. 2° de la Ordenanza N° 1069, con el siguiente texto:

“5. Los inmuebles objeto de la dación en Pago se encuentren libre de embargos, hipotecas y/o cualquier otro gravamen, extremos que deberá acreditarse con las correspondientes constancias registrales.- Asimismo, deberá estar libre de deuda en concepto de impuesto inmobiliario, con excepción de los inmuebles que expresamente se reciban para destinar un Plan de Construcción de Viviendas Sociales y no registren apremio fiscal iniciado por la Dirección Provincial de Rentas y/o Administración Provincial de Ingresos Públicos, según informe que se requerirá al efecto”.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-